



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RECTORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

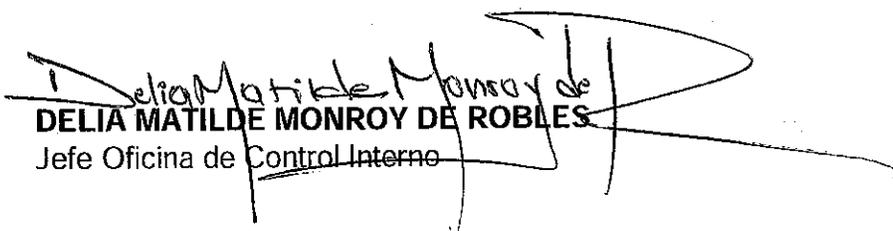
MEMORANDO

CÓDIGO: OCI - 240
FECHA: Lunes, 10 de diciembre de 2018
PARA: Doctora, **CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO ESPITIA**
Jefe Oficina Juridica
ASUNTO: Informe Seguimiento Acciones de Repetición Julio - Noviembre de 2018

Cordial saludo doctora Claudia,

De manera atenta y con el fin de informar el resultado del seguimiento realizado a las Acciones de Repetición, se realiza el envío del informe producto de la verificación correspondiente al período de Julio a Noviembre de 2018.

Cordialmente,


DELIA MATILDE MONROY DE ROBLES
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe 01 folio
Elaboró: OCI - 240/Diana S.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2018-12-10

No. de Radicado: 20180240921 2823

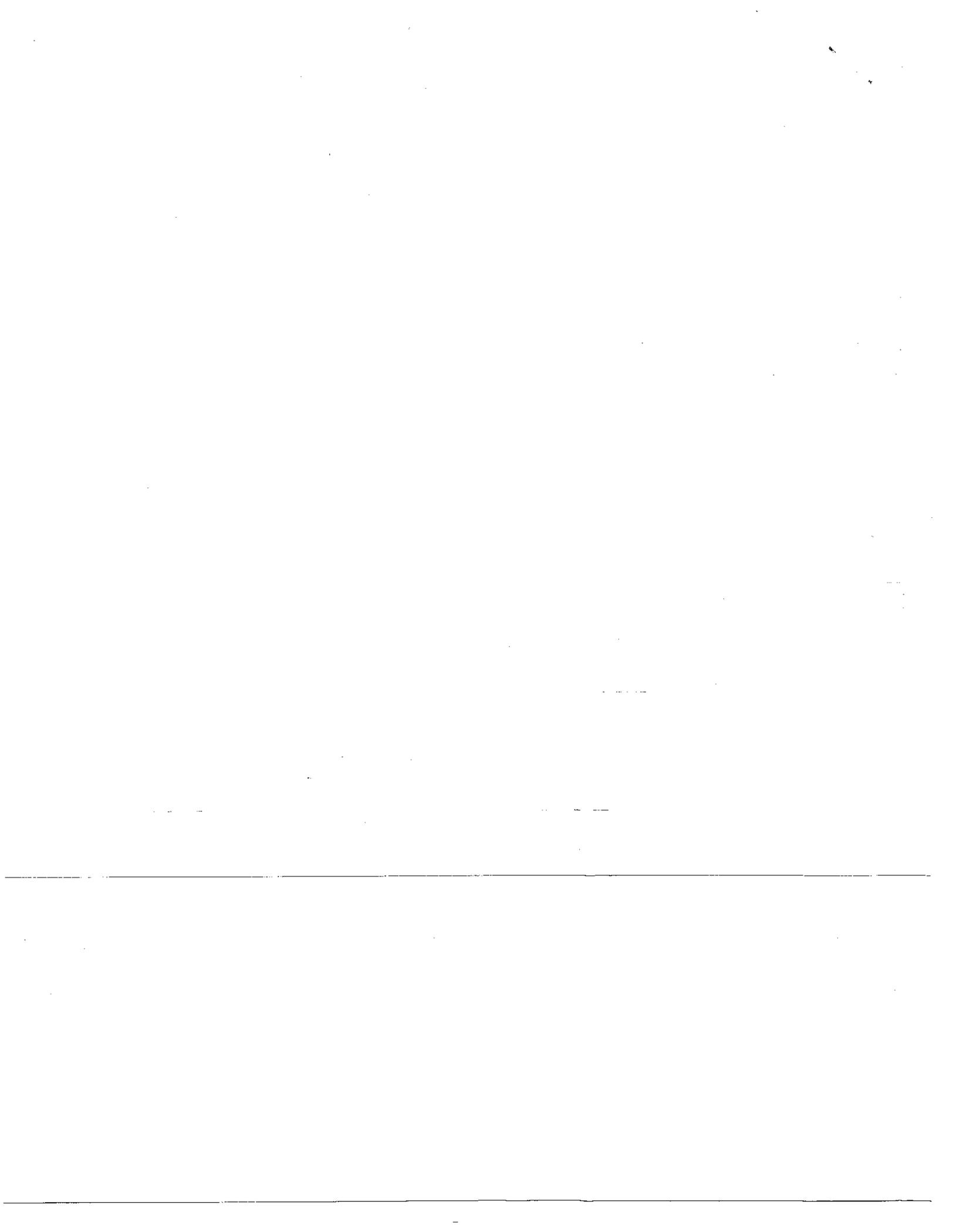


Universidad Pedagógica Nat.
OFICINA JURIDICA

Recibido: 

Fecha: Dic 10/18

Hora: 4:52



OFICINA CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN

PERIODO DE JUNIO - NOVIEMBRE DE 2018

Conforme al Plan de Trabajo vigencia 2018 de la Oficina de Control Interno, lo establecido en literales d y e del artículo 12 Ley 87 de 1993; los roles dispuestos en el artículo 2.2.21.5.3 De las Oficinas de Control Interno. *"Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento relación con entes externos de control"* y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.12. *De la acción de repetición.* Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016 que establece:

"Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo" (negrilla y subrayo fuera de texto)

DESARROLLO

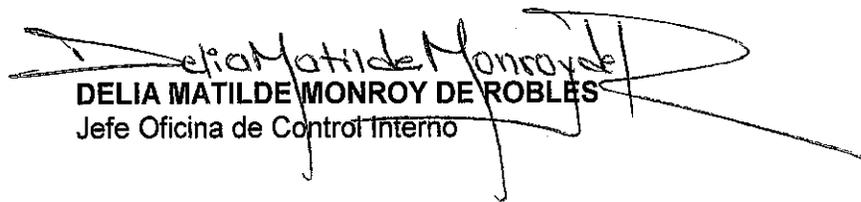
El 04 de diciembre de 2018 mediante correo electrónico la Oficina de Control Interno solicitó la información a la Oficina Jurídica, *en cuanto a las acciones de repetición estudiadas y viables en Comité de Conciliación en el período comprendido entre junio – a noviembre de 2018*, y se recibió respuesta, mediante correo electrónico el día 06 de diciembre de 2018 en los siguientes términos: *"En atención a la solicitud de información en cuanto a las acciones de repetición estudiadas y viables en el período comprendido entre junio – a noviembre de 2018, se informa que en el mencionado período no fue estudiada la procedencia de acciones de repetición, ya que no se reportó fallo disciplinario alguno que implique el inicio de la acción de repetición"*



Teniendo en cuenta lo anterior, durante el segundo semestre de 2018, no fue estudiada la procedencia de acciones de repetición, ya que no se reportó fallo disciplinario alguno que implique el inicio de la acción de repetición.

Fecha: 10 de diciembre de 2018

Firma:


DELIA MATILDE MONROY DE ROBLES
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ruth Marcela Fuentes L